



Ayuntamiento
de La Bañeza

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

Exposición de Motivos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985 el Municipio podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo el citado artículo en el punto segundo apartado m) dispone que, entre las materias sobre las cuales podrá ejercer competencias el Municipio se encuentran las actividades culturales y de ocupación del tiempo libre.

La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 reconoce el derecho del niño al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad.

El nuevo estilo de vida de las familias y su nueva configuración así como el desarrollo del nuevo tipo de ciudad han provocado una progresiva pérdida de espacios en los que poder jugar, lo que sin duda puede repercutir en el desarrollo de nuestros menores.

Y es por ello por lo que surge la necesidad de crear espacios en los que poder dar cobertura a esta nueva necesidad surgida en la sociedad, espacios como las ludotecas, lugares configurados como institución recreativa cultural especialmente pensada para los niños cuya misión es desarrollar la personalidad de éstos mediante el juego, ofreciendo los materiales necesarios (juguetes, material lúdico y juegos), así como la orientación, ayuda y compañía que requieren para el juego.

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento de la ludoteca municipal del Ayuntamiento de La Bañeza.

Se define ludoteca como el espacio especialmente pensado para desarrollar la personalidad del niño a través del juego y el juguete en el que se oferta tanto los materiales necesarios (juguetes, espacios de juego abiertos y cerrados) como las orientaciones, ayudas y compañía que éstos necesiten para jugar.

Artículo 2.- Objetivos

Entre las principales finalidades de la de la ludoteca estarán las siguientes:

- Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños, lo más saludable posible en un entorno lúdico.
- Ayudar al niño a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego.
- Favorecer no sólo el juego, sino principalmente la comunicación, el trabajo en equipo y el respeto mutuo.



Ayuntamiento
de **La Bañeza**

- Poner a disposición de los más pequeños un lugar de encuentro donde reunirse y encontrar otros compañeros de juego
- Potenciar la convivencia en un clima de respeto mutuo.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes sin discriminación por razón del sexo, raza o nivel económico.
- Práctica de juegos en grupo y la realización de actividades de animación infantil.
- Orientar a los padres ante demandas que éstos presenten sobre aspectos pedagógicos y educativos.

Artículo 3.- Titularidad del Servicio

La titularidad de la ludoteca municipal es del Ayuntamiento de La Bañeza

Artículo 4.- Usuarios del servicio

El servicio está orientado a niños entre **3 Y 11** años.

Artículo 5.- Servicios que se ofrecen

Los servicios a prestar en la ludoteca municipal serán los siguientes:

- a) Juego de libre acceso: Esta actividad facilitará el desarrollo del juego libre como marco de expresión de la propia personalidad para lo que se dispondrá de diferentes rincones:
 1. Rincón del mostrador: Acogida, información y atención inicial.
 2. Zona de psicomotricidad.
 3. Rincón de juego simbólico o casita.
 4. Rincón de las construcciones.
 5. Biblioteca.
 6. Rincón de Juego libro.
 7. Rincón del trabajo individual.
- b) Intercambios de juegos y juguetes: Consiste en el préstamo interior de material de juego disponible en la Ludoteca que el usuario solicita para su uso y devuelve finalizado el mismo.
- c) Actividades de animación socio-cultural: Consiste en actividades educativas de tiempo libre que buscan la promoción de los valores humanos.
- d) Seguimiento psicopedagógico: Consiste en la prevención y atención de diferentes dificultades por las que pueden atravesar los usuarios.
- e) Nuevas Tecnologías: Tienen por objetivo introducir las nuevas tecnologías desde parámetros de creatividad, participación y mirada crítica que contribuyan al desarrollo de las propias capacidades.

Artículo 6.- Condiciones de prestación del servicio

6.1.- La Ludoteca se abrirá al público en perfectas condiciones de seguridad e higiene para los menores.



Ayuntamiento
de La Bañeza

6.2.- El servicio de Ludoteca Municipal contará con un equipo de profesionales con formación o experiencia profesional en el campo de la educación o en el de socio-animación infantil y juvenil cuyas funciones serán las siguientes:

- En materia de organización:
 - Recepción de nuevos usuarios: Acogida, inscripciones, información y orientación.
 - Elaboración de inventarios, clasificación y catalogación.
- En materia educativa:
 - Facilitar la comunicación interpersonal.
 - Promoción de la participación.
 - Estimulación de la creatividad dentro del grupo.
 - Detector de las necesidades educativas especiales.
 - Animador de la diversión e inductor de un clima distendido y agradable.
- En materia de animación:
 - Diseño y desarrollo de actividades de animación socio-cultural.
 - Creación, organización, realización de programas y actividades lúdicas colectivas.
 - Realización de proyectos, programación de su trabajo y evaluación de los resultados, innovando las intervenciones.
 - Estimulación para que el Grupo se dinamice a sí mismo.
- En materia de coordinación, información e investigación:
 - Coordinación con la red de servicios sociales municipales.
 - Atención, orientación y asesoramiento a padres y madres.
 - Difusión del recurso al conjunto de la población local.
 - Elaboración de informes y memorias.
 - Transmisión y enriquecimiento del patrimonio lúdico.
 - Análisis crítico de juguetes, juegos y material lúdico.
 - Información y promoción del servicio de Ludoteca.
 - Asesoramiento y soporte a otras Instituciones.

Cada usuario deberá reintegrar el juego solicitado una vez terminado el tiempo de uso y siempre antes de solicitar un nuevo juego.

Cada usuario deberá colaborar en la recogida de materiales de libre acceso en función de la utilización realizada y de sus posibilidades.

Cada usuario podrá ejercer su libertad sin coartar la de los demás.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de los robos o pérdidas de objetos que puedan sufrir los usuarios en el interior del recinto de la Ludoteca.

Artículo 7.- Horario de prestación del servicio

El servicio de Ludoteca se prestará:

- **Del 1 de octubre al hasta el 15 de junio:**
 - De lunes a viernes de 17:00 a 20:15 horas.



Ayuntamiento
de **La Bañeza**

- Sábados:
 - Mañanas: de 11:00 a 13:45 horas
 - Tardes: de 17:00 a 20:15 horas
- **Del 15 de junio al 15 de septiembre:**
 - De lunes a sábado de 9:00 a 13:45 horas
- **Del 15 al 30 de septiembre el centro permanecerá cerrado**
- **Horario en periodo vacacional (Navidades y Semana Santa):**
 - De lunes a viernes:
 - Mañana: de 10:00 a 13:45 horas (para talleres exclusivamente)
 - Tardes: de 17:00 a 20:15 horas
 - Sábados:
 - Mañanas: de 11:00 a 13:45 horas
 - Tardes: de 17:00 a 20:15 horas

El centro permanecerá cerrado los días declarados fiesta nacional, autonómica o local así como los días de Nochebuena, Nochevieja, el día 5 de enero y el Jueves Santo.

Durante el periodo vacacional de Navidades y Semana Santa, por las mañanas, los usuarios del servicio sólo podrán asistir al centro para la participación en actividades o talleres programados por el Ayuntamiento para esas fechas previa formalización de la inscripción correspondiente y abono del precio público que proceda. La asignación de plazas en estos periodos en horario de mañana se realizará por estricto orden de presentación de solicitudes. Las tardes en estos periodos se registrarán por el sistema normal de entrada libre hasta completar aforo.

El plazo máximo de estancia de cada usuario en el centro será de 2 horas, salvo que esté inscrito en algún taller o actividad especial organizado con carácter excepcional en la ludoteca, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la convocatoria de dicho taller.

Artículo 8.- Número de plazas

El número de plazas de la ludoteca será de 88, quedando reservadas dos plazas reservadas para casos de emergencia social.

Si el aforo está completo el usuario interesado en el uso del servicio deberá esperar a que quede alguna plaza libre para poder acceder al centro.

Artículo 9.- Régimen de matrícula

No quedarán las plazas reservadas de un año para otro, siendo necesario volver a solicitar la plaza al comienzo de cada curso.



Ayuntamiento
de **La Bañeza**

La documentación a presentar los usuarios que quieran adherirse al régimen de bonos regulado en el Ordenanza fiscal será la siguiente:

Junto con la solicitud deberán aportar la siguiente documentación:

- Justificante de estar empadronado en el municipio de La Bañeza.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del DNI de los padres o tutores del menor.
- Dos fotografías de tamaño carnet del menor.
- Identificación del nombre de la persona/s autorizadas para recoger al niño.

Artículo 10.- Régimen de pagos

Los padres o tutores responsables del menor usuario del servicio de Ludoteca deberán abonar las cuotas que estén establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal municipal en la forma y plazos en ella dispuestos.

11.- Derechos de los usuarios

Los usuarios del servicio y sus padres y tutores gozarán de los siguientes derechos:

- Hacer uso de las instalaciones y material de la ludoteca en régimen de igualdad dentro de las edades y espacios establecidos.
- Participar en las actividades organizadas en la ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma.
- Recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de la ludoteca y voluntarios.
- Solicitar y recibir, por si mismos o a través de sus padres y tutores, información de las actividades y programas que se desarrollen en la ludoteca.
- Realizar sugerencias o reclamaciones, por si mismos o a través de sus padres o tutores, para lo cual estará a disposición de los usuarios en las instalaciones de la ludoteca un libro de reclamaciones.
- La estancia en el centro no podrá superar las 2 horas por sesión.

12.- Deberes de los usuarios

Los usuarios del servicio y sus padres y tutores deberán:

- Hacer un uso correcto de las instalaciones y el material existente en la ludoteca
- Mantener un trato respetuoso respecto al resto de usuarios y a los responsables del servicio de ludoteca.
- Atender a las indicaciones dadas por los responsables del servicio relativas al uso de las instalaciones o del material y al desarrollo de las actividades.



Ayuntamiento
de **La Bañeza**

- Respetar los horarios de entrada y salida del centro.
- Abonar las cuotas en los plazos y formas establecidas en la Ordenanza Fiscal que al respecto se apruebe por el Ayuntamiento
- No podrán introducirse ninguna clase de comida o bebida, excepto agua, en el centro.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento

13.- Normas de convivencia

a) De carácter general:

- Los niños usuarios del servicio deberán acudir a la ludoteca con ropa cómoda, desaconsejándose petos y cualquier otra vestimenta que impida la autonomía de los niños.
- Los niños y niñas serán acompañados a la entrada de la ludoteca y allí mismo serán recogidos. Los padres se responsabilizarán de los niños desde el momento de su presencia en el aula o en el centro.
- Hasta los 9 años será obligatorio que los niños acudan al centro acompañados por padres, tutores o personas autorizadas, que serán los que deberán acudir a recogerlos a la salida.
- En el caso de que el niño vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales se deberá avisar al Centro o adjuntar autorización escrita.
- No se admiten visitas durante el horario de ludoteca.
- Es importante respetar los horarios de entrada y salida establecidos.
- En el Centro no se podrá fumar, en cumplimiento de la normativa vigente.

b) Aspectos sanitarios:

- Los niños no deben asistir al Centro si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, pediculosis (piojos) o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.
- No se administrarán medicamentos en el Centro.
- En el caso de que los niños presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el Centro se avisará a los padres para que, en la medida de sus posibilidades, lo recojan lo antes posible.
- En caso de accidente o fiebre muy alta el niño será trasladado al Centro Sanitario más próximo, comunicándolo a la familia.
- Es necesario cuidar la higiene personal de los niños.
- No se realizarán cambios de ropa o pañales a los niños. En caso de ser necesarios se avisará a los padres del menor para que acudan al centro y realicen las actuaciones que estimen convenientes.



14.- Infracciones

Se consideran infracciones el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento por parte de los usuarios del servicio o de sus padres y tutores.

Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en el uso de las instalaciones y el material del centro
- No atender a las indicaciones dadas por los responsables del servicio relativas al uso de las instalaciones o del material y al desarrollo de las actividades.
- Retraso de hasta 15 minutos en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Se consideran infracciones graves:

- Provocar altercados graves con otros usuarios o con los responsables del servicio.
- No mantener el debido respeto al resto usuarios o a los responsables del servicio.
- Alterar el orden o impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- Causar daños de forma intencionada en las instalaciones o el material del centro.
- Retraso de más de 15 minutos y menos de 1 hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores
- La comisión de tres ó más infracciones leves en el plazo de seis meses.

Se consideran infracciones muy graves:

- Causar daños graves de forma intencionada en las instalaciones o el material del centro
- Impedir al resto de usuarios del servicio el uso de las instalaciones.
- Retraso de más de 1 hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores
- Comisión de dos ó mas faltas graves en el plazo de seis meses

La responsabilidad civil subsidiaria por las infracciones que pudieran cometerse será siempre de los padres o tutores del menor usuario.

15.- Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por plazo de una semana.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por el plazo de un mes y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la ludoteca y en su caso con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Para la imposición de sanciones se instruirá el expediente correspondiente en el que se dará audiencia a los responsables de la infracción para que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.



Ayuntamiento
de La Bañeza

Se constituirá asimismo en ese caso una Comisión formada por un trabajador del CEAS, el Concejal responsable del área y un representante del centro que emitirá informe sobre los hechos.

16.- Causas de baja

Será causa de baja en el uso del servicio:

- El incumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en la Ludoteca. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización del Curso.
- La solicitud de baja por parte de los padres o tutores legales, con efecto desde el momento de la solicitud
- La falta de abono de las mensualidades correspondientes
- La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- La imposición de sanciones se realizará en los términos expuestos en los artículos precedentes.

Artículo 17. Resolución de Conflictos.

En caso de surgir un conflicto no regulado en éste Reglamento, el Centro abogará por la solución consensuada del mismo, procurando integrar las distintas posturas en una solución única que satisfaga a todos y permita continuar trabajando en los objetivos comunes.

Artículo 18.- Entrada en Vigor.-

EL presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el B.O.P. de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobación texto íntegro		
Aprobación Inicial Pleno	Publicación B.O.P.	Entrada en vigor
25/10/2010	4/02/2011 Núm. 24	23/02/2011